



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA CLASE DE ESPECIALIDAD DE TÉCNICOS EN JARDÍN DE INFANCIA POR LA DE TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL**

Esta Memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que se establece, en relación a la elaboración de los reglamentos que *“el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación”*.

### **1. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA.**

El Decreto 126/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, estableció las Clases de Especialidad pertenecientes a las Escalas de cada Cuerpo de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de lograr la necesaria congruencia y racionalidad en la organización de las tareas y la asignación de funciones, posibilitando la provisión de los puestos de trabajo por el personal más idóneo.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean determinadas clases de especialidad en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece la creación de la Clase de Especialidad Técnicos en Jardín de Infancia, adscrita al Grupo C, Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos.

En la actualidad, dicha denominación no se corresponde con la realidad de los centros educativos y de la profesión referida, habiendo sido desplazada, incluso en la normativa propia, por la denominación de “Técnicos en Educación Infantil”, por lo que se considera necesaria la modificación de la denominación de la mencionada Clase de Especialidad.

Así, en sesión de 22 de junio de 2021, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se acordó por unanimidad el cambio de denominación de la clase de especialidad de “Técnicos en Jardín de Infancia” a “Técnicos en Educación Infantil”. Dicha modificación fue informada favorablemente por la Comisión



Interdepartamental de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en reunión de fecha 20 de septiembre de 2021.

Por los motivos expuestos, se hace precisa la elaboración y aprobación de un nuevo Decreto que sirva como instrumento para la creación, modificación y supresión de las mencionadas clases de especialidad.

## **2. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.**

El artículo 75.13 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, previéndose en el artículo 75 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, que los funcionarios de su Administración se integran en Cuerpos, estructurados en Escalas y Especialidades y encuadrados en Grupos en razón del grado de titulación exigido para el ingreso.

El Decreto 126/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, estableció las Clases de Especialidad pertenecientes a las Escalas de cada Cuerpo de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de lograr la necesaria congruencia y racionalidad en la organización de las tareas y la asignación de funciones, posibilitando la provisión de los puestos de trabajo por el personal más idóneo.

Por su parte, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean determinadas clases de especialidad en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece la creación de la Clase de Especialidad Técnicos en Jardín de Infancia, adscrita al Grupo C, Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos.

## **3. ESTRUCTURA DE LA NORMA.**

La norma consta de una parte expositiva, en la que se detalla la necesidad de modificar la denominación de la clase de especialidad de "Técnicos en Jardín de Infancia", así como su inserción en el ordenamiento jurídico y normas estatales y autonómicas que desarrolla, y una parte dispositiva formada por un artículo, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.



#### **4. IMPACTO SOCIAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, en la elaboración de este proyecto de decreto se ha tenido en cuenta el posible impacto familiar de los preceptos que en la misma se contienen, haciendo constar que no lleva aparejados efectos directos.

#### **5. MEMORIA ECONÓMICA.**

Se hace constar que la elaboración de la norma propuesta no requiere memoria económica al no llevar aparejados efectos económicos directos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
Esteban del Ruste Aguilar  
Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios